



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Av. Grau N° 152

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2017-MPCH/A

Chiclayo, 27 de abril del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO;

Visto; Lo tratado en la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha, 27 de Abril del 2017, el Concejo Municipal Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un Organismo de Gobierno Local con Autonomía Económica Política y Administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y conforme lo prescribe el artículo IV del título preliminar, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales.

Que, mediante Informe N° 170 -2017-MPCH-SG-R.C. correspondiente a la Sub Gerencia del Registro Civil de fecha 02 de marzo del 2017, mediante el cual informa la necesidad de la realización de un Matrimonio Comunitario, a fin de regularizar la demanda de este servicio en cuanto a la situación legal de muchas familias que viven dentro de la jurisdicción.

Que, mediante Informe Legal N° 110 -2017 /MPCH/GAJ, de fecha 14 de marzo del 2017, de la Gerencia de Asesoría Legal de esta comuna, indica que es facultad del Concejo Municipal Aprobar, Suprimir, Modificar y Exonerar contribuciones o tasas dentro de los límites de la Ley, mediante Ordenanza Municipal.

Que, es política de la actual gestión municipal, promover el desarrollo personal y familiar de los habitantes de nuestro distrito; asimismo, promover el matrimonio y la unión familiar haciendo que la familia se constituya como la célula básica de nuestra sociedad y mediante ella se logre la formación de valores en nuestra población, lo que repercutirá en el desarrollo de nuestro distrito, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política del Estado en concordancia con lo dispuesto por los artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que se hace necesario otorgar facilidades a las familias que deseen contraer matrimonio civil en el Matrimonio Comunitario.

Que, el Matrimonio es una unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida común. Ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234° del Código Civil.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Estado y el artículo 60° del DS N° 156-2004-EF-TUO de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades " Crean, Modifican, Suprimen o Exoneran de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme la Ley ", dentro de los límites establecidos por la Ley y se hace mediante Ordenanza Municipal.

Que, estando a los Informes antes indicados, al Acuerdo de Concejo por Unanimidad en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril del año 2017 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la normatividad pertinente:



SE ORDENA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del **I Matrimonio Civil Comunitario** a realizarse el día **sábado 17 de JUNIO del 2017**, como parte de la programación de Actividades de la Sub Gerencia del Registro Civil de esta Comuna en homenaje a la Celebración del **Día del Padre**.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que cada pareja que participa en la Celebración del Matrimonio Comunitario, efectúe el pago único de cincuenta (S/. 50.00) soles por la compra de la carpeta matrimonial que consiste en: La solicitud de matrimonio, Certificados Médicos Pre-Nupciales y Declaración Jurada de Domicilio.

Artículo Tercero.- Las parejas interesadas en contraer **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**, podrán inscribirse hasta el día 06 de Junio del 2017, plazo en el que vencerá la presentación de expedientes matrimoniales, debiendo cumplir con presentar los siguientes documentos

- a. Partida de Nacimiento original y actualizada de cada uno de los contrayentes
- b. Original y copia de los documentos de Identidad de cada uno de los contrayentes.
- c. Solicitud de Matrimonio Civil
- d. Declaración Jurada del domicilio de cada uno de los contrayentes.
- e. Certificado Médico (Sub Gerencia de Sanidad MPCH)
- f. Recibo de Pago por el derecho de celebración del Matrimonio, debidamente cancelado.
- g. Un (01) testigo mayor de edad, por cada contrayente, adjuntando copia de sus documentos de identidad ampliados.
- h. Asistencia obligatoria de los Contrayentes a la Charla Pre Nupcial.

En caso de contrayentes viudos, divorciados, menores de edad, militares y extranjeros que deseen participar de este I Matrimonio Civil Comunitario 2017, deberán cumplir con presentar la documentación adicional, según sea el caso.

Artículo Cuarto.- EXONERAR a los contrayentes participantes en el I Matrimonio Civil Comunitario - 2017, de las tasas correspondientes a la dispensa de la publicación de sus Edictos Matrimoniales.

Artículo Quinto.- ORDENAR a la Subgerencia de Registro Civil la publicación durante ocho (08) días hábiles de la relación de las parejas que contraerán Matrimonio Civil en la referida fecha, en el Periódico Mural de la Municipalidad.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia General Municipal y a las gerencias pertinentes el cumplimiento de la presente ordenanza municipal y a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

